DICTAMEN N° 417

REF: E2-2020-15046-A s/ SOLICITAN PAGO RETROACTIVO DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, Y NOVIEMBRE/2019 AGENTE RUBÉN A. KOHAN.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN
ESC. NOELIA DINA CANTEROS
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Reingresa la actuación de la referencia con la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales - Dirección General de Recursos Humanos, a los efectos de expedirnos respecto de lo solicitado por el sr. Rubén Alejandro Kohan, DNI 29.724.579 a fs. 1 quien paso a planta por decreto N° 5057/2019, en relación al pago retroactivo de sus haberes adeudados correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre/2019.

I. En este sentido, a fs. 1 obra presentación efectuada por el mencionado agente, donde solicita la liquidación y pago de sus haberes pendientes correspondiente a los citados meses, quien prestó servicios en el Ministerio de Industria, Producción y Empleo- Secretaría de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia, Departamento de Lealtad Comercial desde septiembre a diciembre/2019, según certificaciones obrantes a fs. 2/5.

Así, a fs. 11 obra informe de la Unidad de Recursos Humanos de Gobernación, de donde surge que el reclamante ingresó a planta permanente por decreto N° 5057/2019 y que según los reportes del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes, los haberes reclamados por el agente se encuentran liquidados, quedando supeditado la acreditación del mismo en caja sueldo, a la decisión de autoridades superiores.

COPIA DIGITAL

A fs. 13 se agrega dictamen del Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica y a fs. 16/17 se agrega informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales - Dirección General de Recursos Humanos, que expresa: *"por ello entendemos excede de toda intervención y análisis la cuestión traída a esta instancia … entendiendo claramente que las dilaciones innecesarias en el cumplimiento de una obligación, conlleva a una eventual demanda judicial contra el Estado Provincial, hecho que va en detrimento del erario publico …"*.

En mérito a los antecedentes obrantes en la causa, respecto al período septiembre a noviembre/2019, habiendo el reclamante ingresado a la planta permanente mediante un acto administrativo firme y existiendo constancias de la real prestación de servicios, una vez verificado lo mencionado por el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica a fs. 13, punto IV, deberá darse curso al reclamo y efectivizarse el pago de los haberes adeudados, evitando el innecesario dispendio administrativo que pudiera ocasionar gastos innecesarios al fisco.

II. Concluyendo, dado que nos encontraríamos ante la falta de pago del salario de un agente de planta permanente y, siendo éste un derecho de carácter alimentario, con la sugerencia apuntada en el párrafo anterior, esta Asesoría General de Gobierno coincide con los organismos preopinantes.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL